

Año de 1806

D. Juan Caplana Vicario de la
Ciudad de Huefca solicita q. el Mun-
tam.^{to} del lugar de Quaxios le ha-
ga pago de los S.^{rs} de trigo q. le deve
por la conduta venida en el
S.^o Aug.^o de Setiembre proximo

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Exmo. Sr. Don Juan de S. Juan de Capistrano y Bispo mio Pontificio y Colegial de la Ciudad de Vitoria vecino de lamisma enuso del poder que tengo presentad. en el expediente de que abax ha e mencion a mi C. E. paraco y como mejor proceda Digo: In mi parte ha servido por condonacion al dugard e meritos de todas las medicinas que ha necesidad por mas de ocho años de biendole satisfacen en cada uno cinco cahices de trigo: Llegado el dia del S. Miguel de Setiembre ultimo sin haberle despedido formalmente y con la anticipacion que debia ha hecho la novedad de irse a otro Potencario y dejar a mi parte y aun que pudiera reclamarlo e instar: el que se le continuasse por la tanta reconduccion como no necesita de otro, solo a pte de el y puntamiento le paguedhos cinco cahices de trigo por la amalidad venida de hodia veinte y nueve. Lo Setiembre ultimo cuio reho yo he podido conseguir por mas instancias de hira a la justicia y puntamiento de la anterior y a la del presente y no siendo posible se le retada en p. de mas tiempo.

A V. E. pte. se hira mandan a la Just. y puntamiento del dugard e meritos que dentro del preuio termino de ochodias satisfaga y entregue a mi C. E. dho cinco cahices de trigo sin dar lugar a otra queja, ni recurso bajo el apercibimiento de que no lo haiend castara tom

honrad a honra a exigible & loz proprio
bien. & sus individuos y se tomara en las
demas providen. q. se les pondan. En pos
tricia of. Pido con el despacho necesario.

Oracion: Respecto de q. el poder lo tengo presentado
en un Expediente, & informe al Sr. Consejo
instado por el Colegio de Boticarios & Quiricos
A. U. E. sup. lo se me manda se certifique
& del ante todas cosas: Pido sup. &

Pedro Nolasco Guillen

Certifico: Que el Sr. Pedro Nolasco Guillen tiene pre-
sentado poder. a pleito a su favor por D. Juan. Co. deplama
en el expediente de informe al Sr. Consejo a instancia
del Colegio de Boticarios & Quiricos de la ciudad de Valencia seg.
se viene la Botica & aquel. 2.º p.º. con este lo firmo en
Zarag. a diez y seis de Enero del corriente año.

Auto
O. S.
Cocor
Pie
Amane
Farrido
Sivillano

Zarag. y Enero diez y seis de 1706. Aca. Gen.
La Justicia, y juntam. to del lugar de Guercio hagan
pago a esta parte dentro del preciso termino de ocho
dias del tanto que se le esta deviendo por su conduta de Mo-
ticario venida en el Sr. Jui.º & Sep.º proximo, con apercui-
vimiento & para comisionada en caso de inobediencia.

Diez de p.º en 17 años